

debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tanto la desestimación presunta de su petición de reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Fiscalía de Tasas, hecha por escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública el 25 de noviembre de 1970, como la desestimación, también presunta, de la denuncia de la mora de resolver su anterior petición, hecha al mismo órgano por escrito de tres de abril de mil novecientos setenta y uno. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.»

Lo digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

4683

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Alonso de la Torre y García.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de septiembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.252, promovido por doña María Luisa Alonso de la Torre y García, sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Alonso de la Torre y García contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición que formuló ante la Presidencia del Gobierno, para que le fuera computado a efectos de trienios el tiempo de servicios prestados a partir del catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, absolviendo a la Administración de la demanda y sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

4684

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Algodonera Juan Mata, S. A.».

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 1976, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.890 promovido por la «Compañía Algodonera Juan Mata, S. A.», contra acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1972, referente a aplicación del Decreto 2928, de 28 de noviembre de 1968, por importación de algodón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de la «Compañía Algodonera Juan Mata, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Consejo de Ministros de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en impugnación de liquidación por Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores, practicadas por la Aduana de Barcelona; debemos declarar que el citado acto administrativo del Consejo de Ministros, es conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

4685

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Sánchez Álvarez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de

junio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.296, promovido por doña Concepción Sánchez Álvarez, sobre reconocimiento de servicios interinos a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando la alegación aducida por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Sánchez Álvarez, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, contra la Resolución presunta del Director general de la Función Pública que desestimó su solicitud fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, sobre reconocimiento de tiempo de servicios interinos desde trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a efectos de trienios; y no hacemos expresa condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

4686

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lozana Méndez y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de mayo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 503.163, promovido por don José Lozana Méndez y otros, contra desestimaciones presuntas de la Presidencia del Gobierno de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 30 de junio de 1972, en cuanto limita sus efectos económicos y administrativos a la fecha de 1 de julio de 1972, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lozana Méndez, don Agustín Cortada Péix, don Raul Rispa Blanco, don Newton Pérez Barrera, doña Luisa Hernández Vivanco, doña Dolores Dalmales Vilardell, doña Mercedes Salinas de la Torre, doña Francisca de Mesa de Llano, doña María Josefa Bedia Vidal y doña Nuria Piniella Segura, contra las desestimaciones presuntas de la Presidencia del Gobierno de los recursos de reposición formulados por los mismos contra la Orden de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos en relación con la disposición final tercera del Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio en cuanto limita sus efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y dos, y por no aparecer dichos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico los anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

4687

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de junio de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.419, promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España», sobre devolución de cuota por impuesto de lujo satisfecha con ocasión de la importación de mercancías para el servicio público telefónico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso jurisdiccional, conformamos la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y dos en cuanto se declaró incompetente para resolver el recurso de alzada, anulamos la desestimación tácita, por silencio administrativo, de los recursos especiales de alzada interpuestos por la Compañía Telefónica Na-

cional de España, ante el Presidente del Gobierno, y ante el Consejo de Ministros, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, que revocamos, declarando en su lugar que procede devolver a la mencionada Compañía la cantidad ingresada por el concepto de Impuesto sobre el Lujo y con motivo de la liquidación de referencia, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

4688 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.534, promovido por el Ayuntamiento de Madrid, sobre las campañas de carne 1975 a 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles, por falta de legitimación activa, el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Madrid, contra el Decreto mil cuatrocientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, por el que se regulan las campañas de carne de los años mil novecientos setenta y cinco a mil novecientos setenta y ocho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

4689 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel García Prieto.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 18 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo número 505.807, promovido por don Miguel Angel García Prieto, sobre clasificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Miguel Angel García Prieto, funcionario del Organismo autónomo Junta de Energía Nuclear, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres y contra la Resolución presunta denegatoria del recurso de reposición, sobre clasificación de su categoría funcional; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

4690 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Gascón Arnáu y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de octubre de 1976, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.826, promovido por doña Amparo Gascón Arnáu, doña Nieves Moscardó Quesada, doña Josefa Monrabal Matéu, doña Pilar Martínez Sola,

don Emeterio Francisco Ortí Aparisi y don Antonio Canet Escrivá, sobre derecho a percibir los sueldos legales y autorizados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Amparo Gascón Arnáu, doña Nieves Moscardó Quesada, doña Josefa Monrabal Matéu, doña Pilar Martínez Sola, don Emeterio Francisco Ortí Aparisi y don Antonio Canet Escrivá, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición presentado ante la Presidencia del Gobierno para que se rectificara la Orden de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y se procediera a su clasificación como funcionarios, y por no aparecer infracción del ordenamiento jurídico absolvo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4691 *REAL DECRETO 181/1977, de 12 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Belisario Betancur.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Belisario Betancur,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

4692 *REAL DECRETO 182/1977, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Gobierno del Hospital Español de Tánger.*

El Decreto dos mil treinta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de julio, clasifica y fija los coeficientes de las plazas no escalafonadas del Hospital Español de Tánger, y el Real Decreto mil doscientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de veintisiete de mayo, regula la forma de provisión de las vacantes que se produzcan. Ahora bien, para que pueda efectuarse la convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes para cubrir las vacantes que existan en dicho Centro Hospitalario, es preciso que se promulgue el correspondiente Reglamento de Organización y Gobierno del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previo informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Reglamento de Organización y Gobierno del Hospital Español de Tánger, cuyo texto se insertará a continuación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo segundo.—El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y GOBIERNO DEL HOSPITAL ESPAÑOL DE TANGER

TITULO PRIMERO

Caracteres, fines, funciones y dependencias

Artículo 1. El Hospital Español tendrá el carácter de Centro Asistencial Español en el extranjero de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento.